

AV-VSCSM-PAR CUCUTA-002

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

**FECHA DE PUBLICACION:** 24 DE ENERO DEL 2024

**AV – VSCSM – PAR CUCUTA – 002**

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ECB-141	GINA YURLEY PAEZ URBINA APODERADA. DE CARBOFRONT SAS.	GSC 000386	31/10/2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta  
Experto Código G3 Grado 6.

Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado / Abogado



San José de Cúcuta, 13-12-2023 16:08 PM

Señor (a) (es):

**GINA YURLEY PAEZ URBINA**  
**APODERADA DE CARBOFRONT S.A.S.**  
**TITULAR: ECB-141**

**Email:** [dldf17@yahoo.es](mailto:dldf17@yahoo.es) [alexanderparra\\_78@hotmail.com](mailto:alexanderparra_78@hotmail.com) [mineriaenlinea@hotmail.com](mailto:mineriaenlinea@hotmail.com)

[ginapaezurbina@hotmail.com](mailto:ginapaezurbina@hotmail.com)

**Teléfono:** 3212151242

**Celular:** 3182481768

**Dirección:** Kilómetro 1 Vía Corrales - Tasco

**Departamento:** BOYACA

**Municipio:** CORRALES

**Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION GSC-000386 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023  
EXP.ECB-141**

El suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 249 del 27 de febrero del 2023 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato No. **ECB-141**, se profirió la **RESOLUCIÓN GSC No. 000386 del 31 de octubre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESESTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ECB-141 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”** la cual dispone notificar al titular del contrato personalmente, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación con Radicado No. **20239070561971** de fecha 03 de noviembre del 2023; se conminó A **GINA YURLEY PAEZ URBINA, APODERADA DE CARBOFRONT S.A.S.** para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente A **GINA YURLEY PAEZ URBINA, APODERADA DE CARBOFRONT S.A.S.**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica A **GINA YURLEY PAEZ URBINA, APODERADA DE CARBOFRONT S.A.S.**, que dentro del expediente contentivo del Contrato No. **ECB-141** se profirió la **RESOLUCIÓN GSC No. 000386 del 31 de octubre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESESTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ECB-141 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que la **RESOLUCIÓN GSC No. 000386 del 31 de octubre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESESTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ECB-141 Y SE TOMA OTRAS**



**DETERMINACIONES**” Procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que puede ser presentado a través del RADICADOR WEB en el menú de CONTACTENOS de la página web de la ANM.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia **RESOLUCIÓN GSC No. 000386 del 31 de octubre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESESTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ECB-141 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la **RESOLUCIÓN GSC-000386 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023**

Atentamente,



**HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta  
**GESTOR**

Anexos: “**RESOLUCIÓN GSC-000386 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2023**”

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Carlos Alberto Alvarez Coronado/Abogado

Revisó: “**No aplica**”.

Fecha de elaboración: 13-12-2023 15:17 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: “Total”

Archivado en: Expediente Minero

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC N° 000386 DE 2023

(31 de octubre 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ECB-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 933 del 27 de octubre de 2016, N° 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la N° 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución N° 4 del 3 de enero de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente;

### ANTECEDENTES

El 13 de septiembre de 2004, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA- INGEOMINAS, celebró Contrato de Concesión **ECB-141**, con los señores MAXIMINO ROLON ORTEGA y GERMAN ANTONIO ROLON RAMIREZ, para realizar la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN, en un área de 49 hectáreas y 7.211 metros cuadrados, en jurisdicción del municipio EL ZULIA Norte de Santander, con una duración de 30 años; inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de junio de 2006.

Mediante Resolución GTRCT-062 de fecha 26 de junio de 2008, INGEOMINAS declaró perfeccionada la cesión total de derechos de MAXIMINO ROLON ORTEGA y GERMAN ANTONIO ROLON RAMIREZ, a favor de los señores JOSE DOMINGO PAEZ ROMERO, LUIS ALIRIO CACERES y LORENZO HERNANDEZ FUENTES, inscrita en el RMN el día 30 de octubre de 2008.

Mediante Resolución GTRCT-037 de fecha 29 de marzo de 2012, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones, de los señores JOSÉ DOMINGO PAEZ ROMERO Y LORENZO HERNÁNDEZ FUENTES, a favor de MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2014.

Mediante Resolución VCT-003510 de fecha 1 de agosto de 2013, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM, excluyó del contrato de concesión **ECB-141**, al señor LUIS ALIRIO CACERES HERNANDEZ, debido a que prescribió la acción para solicitar la subrogación de los derechos que le correspondían dentro del mencionado título minero, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2013 y se procedió a la inscripción de la cesión total de derechos a favor de MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR.

Mediante Resolución VCT 522 del 14 de octubre de 2022, se aceptó la cesión total de derechos y obligaciones presentada por MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, a favor de la sociedad CARBOFRONT S.A.S. con NIT 900.642.098-0, inscrita en el Registro Minero el 29 de noviembre de 2022.

A través de escrito radicado N° 20239070545502 de fecha 12 de mayo del 2023, el señor JOSÉ ALEXANDER PARRA CABALLERO en calidad de representante legal de CARBOFRONT S.A.S., titular del contrato ECB-141, solicitó amparo administrativo en contra de CAROLINA COTE RANGEL y TERCEROS INDETERMINADOS, ante la explotación efectuada sin su autorización en el área del citado contrato.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ECB-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Mediante Auto PARCU N° 0333 del 2 de junio de 2023, se verificó que la solicitud cumplía con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, programando diligencia de verificación para el día 13 de junio de 2023, ordenando las correspondientes notificaciones, auto notificado mediante estado jurídico N° 028 del 5 de junio de 2023; así mismo, se notificó mediante Edicto PARCU-0008 del 5 de junio de 2023, publicado en la Alcaldía de El Zulia y en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería ANM – PAR Cúcuta, así como en la WEB [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) y en la página de la Alcaldía Municipal de El Zulia; adicionalmente se publicó aviso en el lugar de la presunta perturbación.

El día 13 de junio de 2023, se llevó a cabo la diligencia de reconocimiento de área, tal como se evidencia en acta de verificación de área en virtud del amparo administrativo, en la que se consignó lo siguiente:

*"Siendo las 7:00 AM, del día 13 de junio 2023, en el punto de encuentro ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA, sitio establecido mediante auto PARCU número 333 del 2/06/2023 se hicieron presentes en la diligencia:*

*GINA PÁEZ URBINA, abogada identificada con CC. 60.392.595 de Cúcuta, TP. 187.019 del C. S. de la J., quien exhibe poder especial otorgado por Carbofront SAS, titular del contrato ECB-141, manifestando que dicho poder será debidamente radicado ante la ANM para que obre en el expediente, sin embargo, aporta copia. Presentes los suscritos abogado Heisson Cifuentes y la Ing. de minas Cecilia Hernández, se procede a verificar en la portería de la alcaldía municipal, donde informan que no llegó ninguna persona averiguando por la diligencia de amparo administrativo, procedemos al desplazamiento al área de la presunta perturbación, siendo las 7:12 AM; nos desplazamos por la vía El Zulia - Astilleros, ingresando a mano izquierda por la vereda El Mestizo, por carretable destapado en regulares condiciones, llegamos a la mina El Shaddai, siendo las 8:05 AM el recorrido por carretable fue de aproximadamente 6 km. En el lugar nos atiende el Ing. Jefferson Olaves Riveros Pérez, ingeniero de minas, quien manifiesta representar al operador que tomará las labores en nombre de Carbofront, Empresa Coal Minerals del Norte SAS. Se procede a ingresar a la mina por parte de los profesionales y acompañado del Administrador ANDRÉS PABÓN. Una vez efectuado el recorrido, se consigna información técnica en el Acta de fiscalización, teniendo en cuenta que se adelantó, además de la visita de amparo, la visita de fiscalización. No se hizo presente a la diligencia representación alguna por parte de los querellados. No siendo otro el objetivo de la visita, se da por terminada, informando que las determinaciones respecto a diligencia. Serán resueltas mediante concepto y resolución motivada.*

*Para constancia se firma por los intervinientes en la presente diligencia, siendo las 10:00 AM del día 13 de junio de 2023."*

Con el escrito Rad. 20239070547922 del 22 de junio de 2023, se allegó poder especial, amplio y suficiente a favor de la abogada GINA PAEZ URBINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.392.595 de Cúcuta, con tarjeta profesional N° 187019 del C. S. de la J., a quién se le reconoce poder para representar al titular minero CARBOFRONT S.A.S. en el trámite de amparo administrativo, entre las facultades conferidas en el poder presentado, se encuentra la de desistir; en el mismo escrito en el que se allegó el poder, la abogada desiste de manera expresa a la solicitud de amparo administrativo argumentando haberse resuelto la situación que originó la solicitud, expresando en su escrito:

*"Si bien es cierto se alegó a la administración una perturbación dentro del título minero, pero a la fecha de la inspección los hechos que la originaron fueron superados por el abandono de los trabajos que se venían ejecutando sin autorización, razón por la que para no desgastar a la administración es pertinente desistir de dicha petición."*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sería del caso proceder al análisis del trámite de amparo administrativo impetrado, no obstante, ante la solicitud expresa de la apoderada del titular minero de desistir del trámite, se hace relevante señalar que el Código de Minas no contempla expresamente la facultad de desistir al trámite del amparo administrativo; sin embargo, el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, establece:

**"ARTÍCULO 297. REMISIÓN.** *En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente. a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ECB-141 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

De este modo, es menester indicar lo reglado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza:

**"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."** Subrayado fuera de texto."

Aunado lo anterior, se tiene que la solicitud de desistimiento fue presentada de manera libre y voluntaria por el representante legal de la sociedad CARBOFRONT S.A.S. identificada con NIT N° 900.642.098-0, titular del contrato de concesión N° ECB-141, la cual se realizó luego de que la Autoridad Minera hubiera llevado a cabo la diligencia de amparo administrativo. Así las cosas, teniendo en cuenta que el objetivo del amparo administrativo no es otro que el cese de los hechos perturbatorios, los cuales manifestaron haber superado, se considera viable aceptar el desistimiento expreso solicitado por la apoderada del titular minero, radicada bajo el N° 20239070547922 del 22 de junio de 2023.

Que, En mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** el desistimiento expreso de continuar con el trámite de Amparo Administrativo, radicado 20239070547922 del 22 de junio de 2023, solicitado por la abogada **GINA YURLEY PAEZ URBINA**, apoderada de **CARBOFRONT S.A.S.**, titular del contrato **ECB-141**, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** personería a la abogada **GINA YURLEY PAEZ URBINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.392.595 de Cúcuta, con tarjeta profesional N° 187019 del C. S. de la J., conforme al poder allegado mediante radicado 20239070547922 del 22 de junio de 2023, para actuar como apoderada de la sociedad **CARBOFRONT S.A.S.**, titular del contrato **ECB-141**.

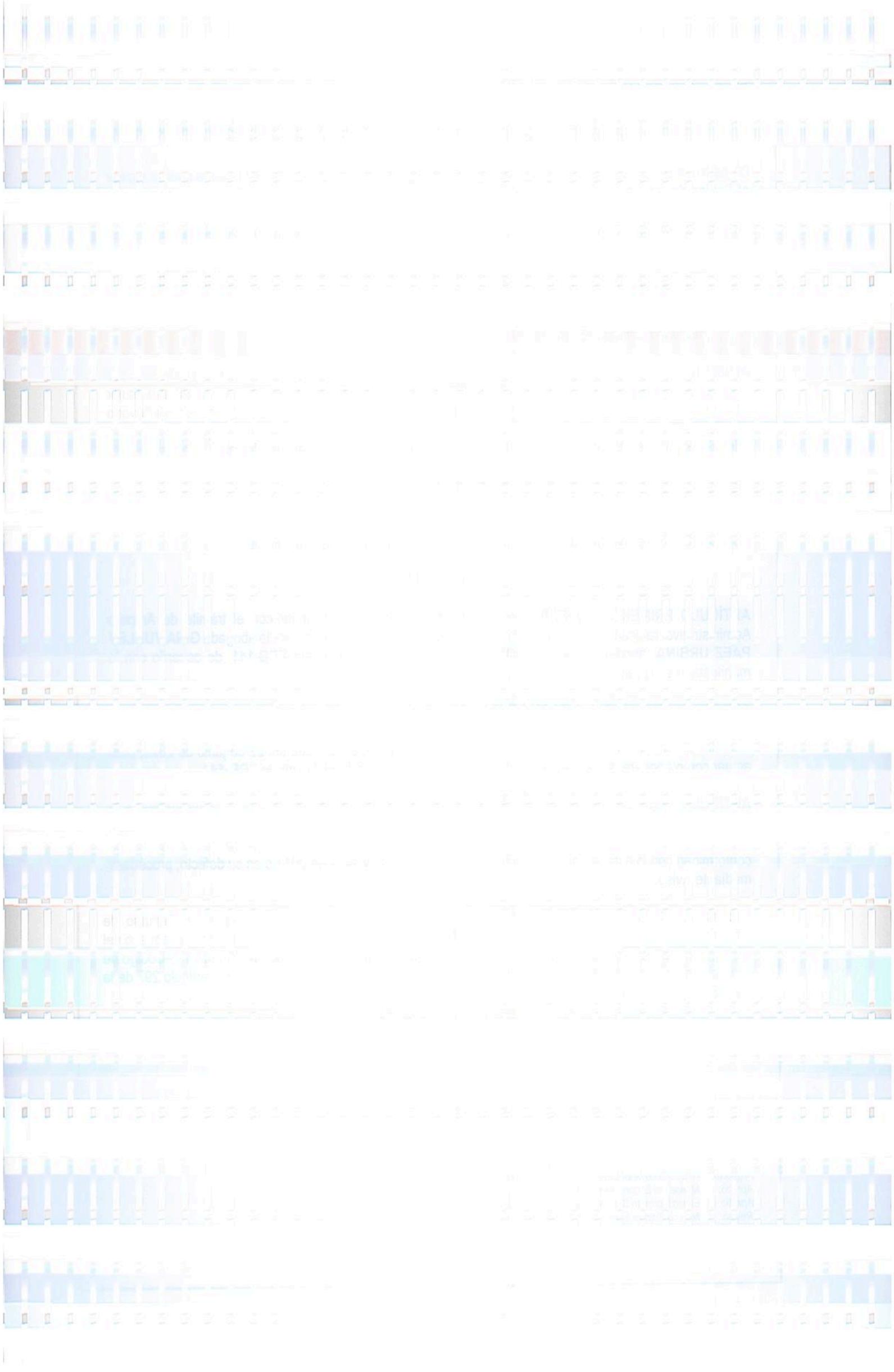
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la abogada **GINA YURLEY PAEZ URBINA**, en calidad de apoderada de **CARBOFRONT S.A.S.**, titular minera del Contrato de Concesión N° **ECB-141** o quien haga sus veces, o por intermedio de su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS**  
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó: Heisson Giovanni Cifuentes Meneses – Gestor – Par Cúcuta  
Aprobó: Marisa del Socorro Fernández Bedoya – Experto – Coordinadora Par Cúcuta  
Aprobó: Edwin Norberto Serrano Duran Edwin, Coordinador Zona Norte  
Revisó: Monica Patricia Modesto, Abogada VSC  
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada GSC





Correo y mucho más

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 NIT.: 900.500.018-2  
 23 ENE 2024  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia  
 Recibido: *Devuelto*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 NIT.: 900.500.018-2  
 15 DIC 2023  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia  
 Recibido:

**REMITENTE / SENDER**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_ Código Postal / Zip Code: \_\_\_\_\_

Ciudad / City: \_\_\_\_\_ Departamento / State: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Teléfono / Phone: \_\_\_\_\_

Servicios Postales Nacionales S.A. RH 500 062 817-9 DG 25 0 99 A 55  
 Atención al usuario: (601) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
 Ministerio Colombiano de Correos

**Remitente**  
 Banco/ País/ Suc: AGENCIACION DE MINERIA ANM - 472  
 Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS  
 Ciudad: NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540008461  
 Envío: RA457359162CO

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: GINA YURLEY PAEZ URBINA  
 Dirección: KILOMETRO 1 VIA CORRALES TASCO  
 Ciudad: BOYACA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 1028025  
 Fecha admisión:

**DEVOLUCIÓN 472 1028 025**

Motivo: Concesión de Correo/  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: PO.CUCUTA Fecha Pre-Admisión: 15/12/2023 14:02:51  
 Orden de servicio: 16694400



RA457359162CO

**Valores Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR CUCUTA  
 Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS. NIT/C.C.T.: 900500018  
 Referencia: 20239070566831 Teléfono: Código Postal: 540008461  
 Ciudad: CUCUTA\_NORTE DE DEPTO: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 6007530  
 Nombre/ Razón Social: GINA YURLEY PAEZ URBINA  
 Dirección: KILOMETRO 1 VIA CORRALES - TASCO  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1028025  
 Ciudad: CORRALES\_BOYACA Depto: BOYACA

**Valores Remitente**  
 Peso Fielco(gra): 200  
 Peso Volumétrico(gra): 0  
 Peso Facturado(gra): 200  
 Valor Declarado: \$10.000  
 Valor Fielco: \$14.850  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener: \_\_\_\_\_  
 Observaciones del cliente: DOCUMENTOS 4 FOLIOS

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe: \_\_\_\_\_  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: *15/12/2023*  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 1er *edimreaga*  2do *Kilometro 1*

**6007 530**  
**PO.CUCUTA ORIENTE**



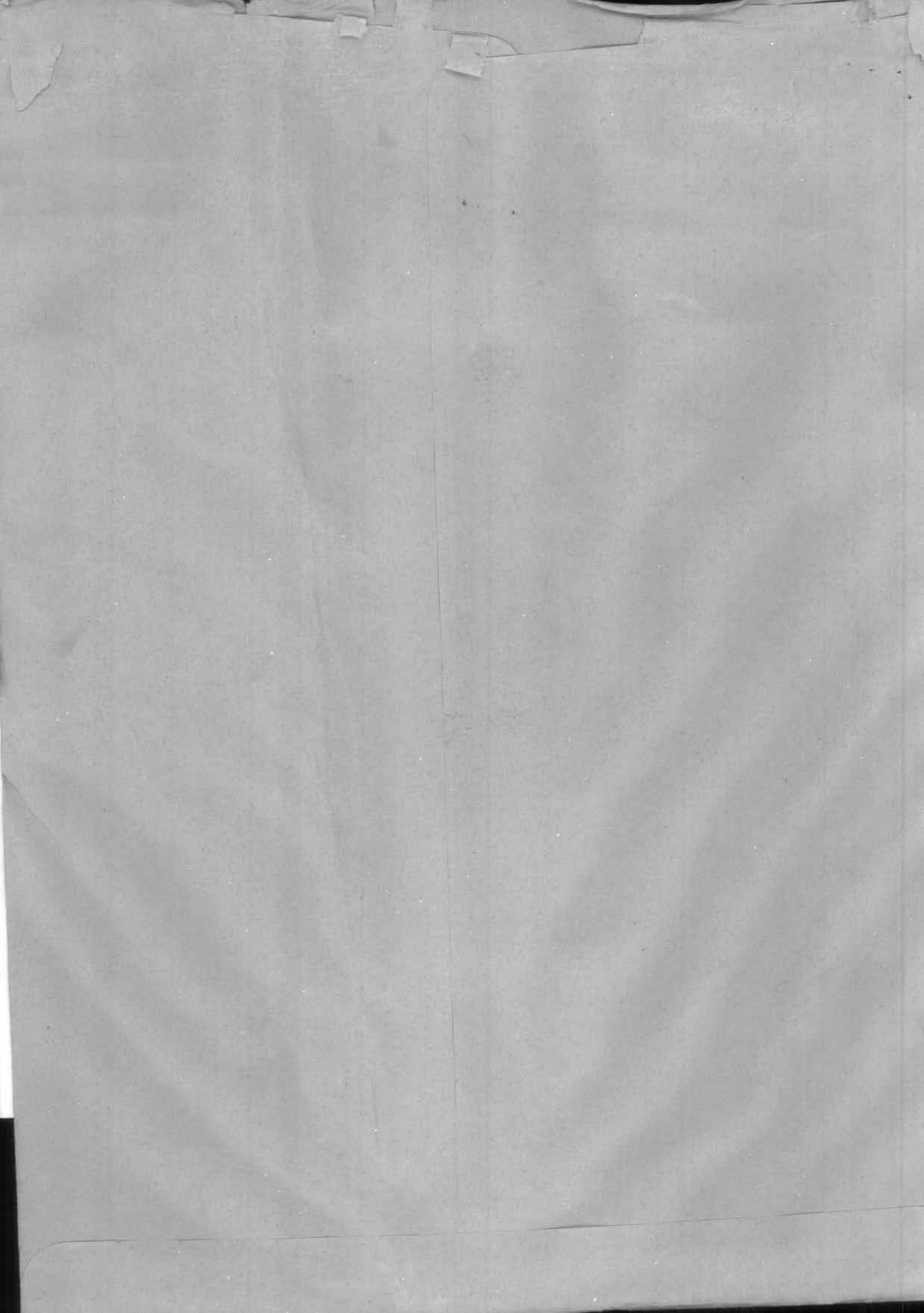
60075301028025RA457359162CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

**DEVOLUCIÓN**

Dirección Errada  Cerrado  No Existe Número   
 No Reside  Fallecido  No Contactado   
 Desconocido  Fuerza Mayor  Apartado Clausurado   
 Rehusado  No Reclamado

Fecha 1: *19* MES *9* AÑO *2023* Fecha 2: DÍA MES AÑO FOLIO  
 Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_ Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_  
 Centro de distribución: \_\_\_\_\_ Centro de distribución: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_ Observaciones: \_\_\_\_\_





# REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 6007853 CD.CUCUTA

Sector distribución: DU490

N° de cambio de custodia: 0016486592

Destino: DEV

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 1

Fecha: 23/01/2024 05:44:33

Usuario: joseeduardo.quintero

Distribuidor: JORDAN RICARDO VILA ACEVEDO

Cedula de ciudadanía: 1092156432

Código cambio de custodia  
No.



0016486592

Página: 1 de 1



RAMS7359162C0

ENCONTRADO(DEV)

### Datos quien entrega

Firma: [Signature] C.C.: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Día: 23 Mes: 1 Año: 2024 Hora: \_\_\_\_\_

### Datos quien recibe

Firma: [Signature] C.C.: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_